

## INFORME DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

## FRIGORÍFICO TEMUCO

### DFZ-2023-2614-IX-PPDA

	Nombre	Firma
Aprobado	LUIS MUÑOZ FONSECA	
Elaborado	DIEGO MALDONADO BRAVO	



# DETALLES DE ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.

#### **FUENTES FIJAS.**

## 1. INFORMACIÓN DEL TITULAR.

Titular	Rut	Identificación de la actividad	Dirección
Frigorífico Temuco S.A.	96.568.780-7	Frigorífico Temuco.	Altamira N°01825,
Frigorifico Terriuco 3.A.			Temuco.

### 2. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD.

Instrumento	D.S. N° 8/2015 MMA. Plan de descontaminación atmosférica por MP 2,5, para las comunas de Temuco y Padre Las Casas y de actualización del plan de descontaminación por MP 10, para las mismas comunas.			
Tipo de Actividad	Inspección Ambientalx_ Examen de la Información Medición y Análisis			
Fecha de la Actividad	echa de la Actividad Organismo encargado Organismo Participanto			
	Superintendencia del Medio Ambiente.			

## 3. DOCUMENTACIÓN SOLICITADA Y ENTREGADA.

N°	Documento solicitado	Plazo de entrega	Fecha entrega	Observaciones
1	Carta del titular Frigorífico Temuco S.A. de fecha 31 de enero del 2023.		01/02/2023	Carta del titular de fecha 31 de enero del 2023, en donde se presentan antecedentes que dan cuenta de la utilización de una caldera industrial que usa gas natural como combustible y sus correspondientes medios de verificación. La carta y sus documentos anexos fueron presentados en Sistema SISAT con fecha 01 de febrero del 2023 (Anexo 1).

### 4. HECHOS CONSTATADOS.

N°	Exigencia			Hecho constatado y examen de la información		
				a.	Se practica el examen de la información de los	
	D.S. N° 8/2015 M	.S. N° 8/2015 MMA, Artículo 45:		antecedentes entregados por el titular de la unidad		
	Artículo 45 Las calderas, nuevas y existentes, de		fiscalizable, Frigorífico Temuco S.A., los cuales fueron			
	potencia térmica nominal mayor o igual a 75 kWt,				presentados con fecha 01 de febrero del 2023 en el	
	deberán cumplir o				Sistema de Seguimiento Atmosférico (SISAT). La carta	
	de MP que se indi	_			conductora y sus anexos se adjuntan en el Anexo 1 del	
	Tabla N°25. Límites máximos de emisión de MP para					
	calderas nuevas y  Potencia térmica	EXISTENTES.  Límite máximo d	a MD (mg/Nm2)	L .	presente informe.	
	nominal de la			b.	Revisados los antecedentes entregados por el titular	
	caldera	Caldera Existente	Caldera Nueva		(Anexo 1), se destaca lo siguiente:	
	Mayor o igual a	100*	50	-	El titular informa que cuenta con una caldera industrial	
	75 kWt y menor a 300 KWt	100	50		que utiliza gas natural como combustible, la cual es	
	Mayor o igual a				utilizada desde el mes de diciembre del año 2020, siendo	
	300 kWt y menor	50	50		esta la unidad principal y exclusiva de generación de agua	
	a 1 MWt Mayor o igual a 1				caliente y vapor, quedando la caldera a leña como unidad	
	MWt y menor a	50	30		de respaldo.	
	20 MWt			_	Se adjunta el informe técnico individual de la caldera a	
	Mayor o igual a 20 MWt	30	30		gas. Esta caldera es de marca ICI Caldaie SPA., Modelo	
	[]				SIXEN 2500 EXP, año de fabricación 2013, con producción	
	ii. Excepciones al d	cumplimiento:			de vapor de 2.500 kg/h y con número de registro del	
	a. <u>Se eximen de</u> v		miento del límite			
	máximo de emisio	-			MINSAL N° 279. Este informe tiene vigencia hasta el día 24	
	o existentes, que	usen un combus	<u>tible gaseoso en</u>		de julio del 2024.	
1.	forma exclusiva	f <u>orma exclusiva y permanente</u> . Para demostrar lo			Se presenta los registros del consumo de combustible de	
	-	tular deberá p			los años 2020, 2021 y 2022. En estos registros se muestra	
	Superintendencia				el uso exclusivo de la caldera a gas para los años 2021 y	
	mes de enero de d	=	ne que dé cuenta		2022, no obstante, se indica el uso de la caldera a leña, en	
	de tales condicion	es.			los meses de marzo y octubre del 2021 y en los meses de	
	[]				junio y diciembre del 2022, lo cual correspondería según	
	D.S. N° 8/2015 M	MA Artículo 46.			indica el titular, al funcionamiento de la caldera a leña	
	Artículo 46 Con	-	las emisiones de		para realizar las mediciones isocinéticas semestrales	
	dióxido de azufi	-			según PDA.	
	existentes de pote			_	Se presentan las facturas electrónicas de gas natural,	
	a 75 kWt, que use				correspondiente a los últimos meses del año 2022.	
	estado líquido o	sólido, deberán	cumplir con las	c.	Por lo anterior, se exime de realizar mediciones de	
	exigencias que se	establecen en las i	Tablas siguientes:	· ·	Material Particulado y Dióxido de azufre, para la caldera	
	[]				industrial que utiliza gas natural como combustible, según	
	ii. Excepciones al d	•				
	a. Se eximen de l				lo establece los artículos 45, 46 y 49 del D.S. N° 8/2015	
	<u>máximo de emisi</u>	•			MMA.	
		<u>lizar, en form</u>				
	permanente, ur demostrar lo ante		gaseoso. Para			
	Superintendencia		-			
	de cada año, un					
	de cada año, un	informe que de	cuenta de tales			

condiciones.

### D.S. N° 8/2015 MMA, Artículo 49:

Artículo 49.- Para dar cumplimiento a los artículos 45 y 46, las calderas, nuevas y existentes, cuya potencia térmica nominal sea mayor a 75 kWt y menor a 20 MWt, deben realizar mediciones discretas de MP y SO2, de acuerdo a los protocolos que defina la Superintendencia del Medio Ambiente.

La periodicidad de la medición discreta dependerá del tipo de combustible que se utilice y del sector, según se establece en la tabla siguiente:

**Tabla N°28.** Frecuencia de la medición discreta de emisiones de  $MP \ y \ SO_2$ 

1	Una medición cada "n" meses				
Tipo de combustible	Secto indust		Sector residencial, comercial e institucional		
ļ	MP SO		MP	SO <sub>2</sub>	
Leña	6		12	_	
Petróleo N°5 y N°6	6	6	12	12	
Carbón	6	6	12	12	
Pellets, chips, aserrín, viruta, y otros derivados de la madera, con carga manual de combustible.	6	-	12	-	
Pellets, chips, aserrín, viruta, y otros derivados de la madera, con carga automática de combustible.	12	-	18	-	
Petróleo Diesel	12	-	24	-	
Todo tipo de combustible gaseoso	Exenta de verificar cumplimiento				

#### 5. CONCLUSIONES.

Como resultado de las actividades de fiscalización ambiental realizada a la unidad fiscalizable "Frigorífico Temuco", en el marco del Programa de fiscalización ambiental del PDA Temuco y Padre Las Casas para el año 2023, se concluye que la caldera industrial utilizada por la unidad fiscalizable, se eximen de presentar los resultados de sus emisiones de material particulado y dióxido de azufre, por utilizar gas natural como combustible, por lo que, se ajusta a lo indicado en los artículos 45, 46 y 49 del D.S. N° 8/2015 MMA.

El titular, de todas formas, debe tener presente que, para mantener como unidad de respaldo, la caldera industrial a leña, debe dar cumplimiento a las exigencias establecida en el PDA para este tipo de fuente fija.

# 6. ANEXOS.

N° Anexo	Nombre Anexo			
1	Carta de Frigorífico Temuco SA del 31 de enero del 2023 y sus anexos.			